

MOORE ECUADOR INFORMA

PLAZO PARA OBTENER CERTIFICADOS DE RESIDENCIA FISCAL EN PAGOS AL EXTERIOR POR LA PANDEMIA DE COVID-19

Nos permitimos comunicarles que, mediante la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000067 emitida por el SRI el 12 de noviembre del 2020, se reforma la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000433 que establece los requisitos para la aplicación automática de los beneficios previstos en los convenios para evitar la doble imposición, en los siguientes términos:

DISPOSICIÓN TEMPORAL



A partir del 11 de marzo del 2020, fecha de la declaratoria del COVID-19 como pandemia, realizada por la Organización Mundial de la Salud, y **solo hasta 18 meses después** (hasta el 11 de septiembre del 2021), los agentes de retención que no cuenten con el certificado de residencia fiscal del beneficiario, al momento de la retención, podrán aplicar de manera automática los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición suscritos por la República del Ecuador, siempre y cuando se cumpla con al menos uno de los requisitos generales para aplicación del convenio de manera automática.

El agente de retención deberá obtener el respectivo certificado de residencia fiscal emitido por la jurisdicción correspondiente, con todas las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, dentro del plazo de **24 meses contados** desde el 11 de marzo de 2020 (hasta el 11 de marzo del 2022). De no hacerlo en el plazo señalado, el agente de retención deberá presentar la declaración sustitutiva y pagar los valores e intereses que correspondan.

REQUISITOS PARA APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE CONVENIO



1. El pago se realiza en razón de distribución de dividendos.
2. Los beneficios implican costos o gastos que al momento de la retención cumplen la condición de no deducibles para el cálculo de la renta del agente de retención;
3. Se obtenga una calificación automática de los contratos conforme lo establecido en el artículo siguiente de la presente Resolución; o,
4. La suma de todos los pagos o créditos en cuenta, según lo que suceda primero en cada caso, realizados por un mismo agente de retención a un mismo proveedor en un mismo año fiscal, no superan 50 fracciones básicas gravadas con tarifa cero por ciento de impuesto a la renta para personas naturales (US\$ 565.750 en el 2020)

Para más información:

Oficinas Quito

Guayas E3-112 y Amazonas, Edif. Torre
Centre, Piso 10, Of. 1002
+593 (2) 394 1000
info@mooretax.ec

Oficinas Guayaquil

Carchi 601 y Quisquis, Edificio Quil
1, Piso 12, Of. 1201
+593 (4) 2691 305
info@moorestephens.ec